

**AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**  
**Servicio de Gestión de Tesorería Tributaria y Recaudación**

**DON/DOÑA** \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, designando como domicilio de notificaciones a estos efectos el de calle San Torcuato nº 5, 1º D de Zamora, comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO;

Que, respecto a la liquidación recibida en junio de 2018 respecto al I.B.I. correspondiente a diferencias de los ejercicios 2014 a 2017, número de recibo en tiempo y forma, vengo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** que formalizo sobre la base de las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERO.** - Se interpone recurso por entender que la determinación de la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no es ajustada a derecho ya que la **correspondiente al ejercicio de 2014 estaría PRESCRITA.**

De conformidad con el Acuerdo de Alteración efectuado por la Gerencia Territorial del Catastro de Zamora la fecha de efectos de dicha alteración es de 1 de enero de 2011.

De conformidad con el artículo 75 del TRLHL la fecha de devengo del tributo del IBI es el 1 de enero de cada ejercicio (primer día del periodo impositivo), siendo dicha fecha la del comienzo del cómputo del plazo de prescripción previstos en el artículo 67.1 LGT, por lo que, en este caso, aquel empezó a contar el día 2 de enero del ejercicio 2.014, toda vez que es un tributo de cobro periódico por recibo (art.77.5 TRLHL) luego ha prescrito el plazo de 4 años para ejercer la Administración el derecho para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación conforme al artículo 66. a) LGT

**SEGUNDO.** - En base a ello procede dejar sin efecto la liquidación girada en lo que respecta al ejercicio 2014, procediendo a anular la misma y a devolver al contribuyente el ingreso indebido efectuado por dicho ejercicio.

Por lo expuesto,

**AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA SOLICITO** que tenga por presentado este escrito y por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la liquidación de regularización tributaria de I.B.I. referida a los ejercicios 2014 a 2017, y en méritos al mismo proceda a anular y dejar sin efecto la liquidación correspondiente al año 2014 por mor de la prescripción, procediendo a la devolución de las cuantías correspondientes a dicho ejercicio y todo ello conforme es procedente en derecho.

Es Justicia que pido en Zamora a 18 de julio de 2018.